

torres santaren procurador mayor dixo que lo ara.

Comici on a diego de cabrera mayordomo para que cobre lo de las tiendas de la calle de sant agustin

Este dia abiendo la ciudad bisto los quatro mill y quinientos pesos de fianzas que tiene dadas diego de cabrera para el uso de sus oficios y questan aprovadas en el cabildo pasado le da poder esta ciudad y comicion al dicho diego de cabrera para que sobre todo lo que esta rrematado de contado de las tiendas desta ciudad que tiene en la calle de sant agustin para el año de seyscientos y once y asi mysmo la otra mytad que se obligaron los ynquilinos a dar para el gasto de la fiesta de corpus y desto tengo quenta aparte para pagar las libranzas de los gastos que se hicieren para la fiesta del Santissimo Sacramento deste año y en la capilla y adorno del bien abenturado sant gregorio taumaturgo y esta cantidad que cobrarse de todos los dichos rremates y no pague cossa alguna sin libranza desta ciudad sino solo las destos generos y gastos para cuyos efectos se rremataron las dichas tiendas porque no se le pasaran en quenta y para esta cobranza se le da poder y comicion qual de derecho en tal caso se rrequiere y para parecer en juicio y hacer preguntas y sacar mandamientos y todos los demas autos y diligencias que judicial y estrajudicialmente conbengan asta lo auer y cobrar y de lo que cobrarse de cartas de pago finiquito y lasto y balgan como si esta ciudad las diesse y otorgasse y el poder que fuere nesenario para hacer esta cobranza e se le da con los rrequicitos nesenarios y clausulas que conbengan.

Dase por vaco el officio de gregorio rrodriguez de procurador.

Este dia abiendo entendido la ciudad que gregorio rrodriguez persona questana nombrada por procurador del numero en lugar de joan rriuera desde nueue de octubre del año passa-

do de seyscientos y nueue que se le hizo merced no a sacado titulo ny dado fianza ny esta en esta ciudad a persona que lo sirua y asi la ciudad lo da por vaco por la dicha rrazon y que se de villete para nombrar persona en el para el primer dia de cauido.

Proposic i on de don francisco de solis procurador mayor sobre la sementera que se hace dentro en chapultepeque.

Este dia el señor don francisco de solis y barraza dixo que a su notiscia a benydo que el alcaide de chapultepeque ace acienda de pan lleuar en aquel distrito junto a la tarjea del agua de donde saca cantidad de agua para rregar esta sementera cossa de muy gran daño y perjuicio para esta rrepublica que para ebitar otro daño como este compro esta ciudad al mariscal don carlos de la luna y arellano vna acienda y le dio por ella segun a entendo que el dicho alcaide a puesto en el propio caño y targea vna compuerta para que la dicha agua entre en la sementera y asi mysmo a entendido que corta el arboleada del bosque de chapultepeque y la ace leña para vender que da noticia a la ciudad para que se acuda al rremedio y a lo que concinyero en esta parte.

Executores

Este dia se nombraron por diputados de la fiel executoria desta ciudad para este mes de mayo que biene que entra mañana conforme a la adra a los señores don francisco de bribiesca y al señor correo mayor.

Y de la alhondiga al señor luys pacho.

Y de la cassa de la moneda al señor don francisco de torres.

Y de la carneseria mayor al señor don alonso de rriuera.

Y de la de santa catalina el señor depositario general por no estar en la ciudad el señor luys pacho.

Y de la de la beracruz el alguacil mayor.

Y luego los señores don francisco de bribiesca dixo que no aceta por auer de yr fuera de la ciudad.

Libranza a los diputados de carneserias.

Este dia acordo la ciudad que se de libranza a los señores albaro de castrillo y don joan de carvajal y joan de torres loranca rregidores diputados de las tres carneserias desta ciudad para que se les pague el salario del mes de abril asta el sauado santo a quenta del obligado que fue el dia de pasqua de rresurreccion en la caxa del dicho abasto a quenta de costos de la dicha admynstracion y las libranzas ablen con el dicho tessorero joan de torres montenegro y en esta forma corra el dicho salario de los diputados.

Que se de vn tanto de la propocic i on que dio alonso muñoz y se notifi que al obrero mayor del agua para que asista con la ciudad el dia de la viesta de los egidos.

E vista la dicha propucic i on y vna peticion pressentada de alonso muñoz se acordo que se notifique al señor albaro de castrillo obrero mayor del agua al qual se le de vn tanto de la dicha propucic i on del señor don francisco de solis y la dicha peticion original para que asista con la ciudad el dia de la bista de los egidos que se a de hacer el myrcoles cinco de mayo para que bisto lo que ay que rremediar se rremedie y luego se mando que se de vn tanto de la dicha peticion.

Carta para el rrey nuestro señor en favor de don alonso farfan.

Este dia se bio la carta que traxo escrita al cauildo el señor don francisco de bribiesca en rrazon de don alonso de farfan corregidor que fue de tacuba y escapusalco y su juridi-

cion para el rrey nuestro señor de rrecomendacion de su excelencia y bista se mando que se firme la dicha carta y que se de por duplicado al dicho alonso todos los tres lados que pidiere.

*Don Garcilopes del Spinar.*—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

*En la ciudad de mexico*

*biernes siete de mayo de mill y seys-*

*cientos y diez años*

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo caruajal don francisco de torres santaren



alonso dias de la carrera joan de torres loranca rregidores.

Este dia entro joan de arguello portero y certifico auer llamado a cauildo con el villete que se le dio y que los señores pedro nuñes de prado esta enfermo y el señor don francisco de bribiesca esta aucente y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo biernes a las ocho oras de la mañana para nombrar procurador en lugar de gonzalo rrodrigues don garcia.

El correo mayor pide licencia para poner una cruz en la placeta de santo domingo.

Este dia el señor correo mayor alonso dias de la barrera dixo que para el buen adorno desta ciudad parecera bien que en la plazuela de santo domingo del sitio donde esta la pila asia la plaza mayor se ponga una cruz en el melladero al modelo de la questa puesta en la plazuela del marques del balle y que para esto se a ofrecido persona que lo ara a su costo por su debocion y en esta conformydad pide a esta ciudad se sirua de tenerlo por bien y dar licencia para que se pueda acer.

E visto por la ciudad se acordo que la persona que dice el señor correo mayor quiere acer este gasto se declare y de petition en este cauildo para que bista se provea lo que conbenga.

Y luego el dicho señor correo mayor dixo quel es quien la quiere acer poner por su debocion y a su costa.

Y luego se boto en la forma siguiente.

El señor don francisco de trejo di-

xo que el señor obrero mayor de propios bea el lugar que pide el señor correo mayor para que se ponga esta cruz y bisto de parecer por escrito a esta ciudad.

El señor don francisco de torres santaren dixo que por ningun camino del mundo entiendo questa obra es para cometella al obrero mayor de propios y por esta caussa le parece que qualquier de los caualleros puede acer la bista de ojos y que asi se nonbra a si propio para yr sirbiendo al señor correo mayor y ber y señalar el lugar en nonbre desta ciudad.

El señor correo mayor dixo ques del mesmo parecer que el señor don francisco de torres santaren y dice lo mesmo.

El señor joan de torres loranca dixo ques del mesmo parecer del señor francisco de torres y dice lo mesmo.

El señor corregidor dixo que se guarde la mayor parte y questo sea citando a los vezinos y sin perjuycio de tercero.

Entro el señor alguasil mayor francisco rrodrigues de guebara.

Y luego se trato en rrazon del villete que se dio para nombrar procurador en lugar de gonzalo rrodrigues y se boto en la forma siguiente.

El señor alguacil mayor dixo que felipe santos persona que pretende ser procurador del numero desta ciudad por ser segun se entiendo extranjero no se admyte su petition y que el escriuano del cauildo ponga

Regidor.

Que se ponga editos para las dos plazas de procurador.

en las puertas del audiencia desta ciudad dos editos para que ocurran a la ciudad los pretensores desta plaza para que bistos por la ciudad el mas benemerito para ello y de mejores partes y suficiencia.

Y luego toda la ciudad se conformo con el boto del señor alguazil mayor y dixeran lo mesmo y que en los editos se señale termino de quinze dias.

Regidor. Entro el señor don alonso de rriuera.

Regidor. Salio el señor don francisco de torres santaren.

Entrego se le vn tanto deste auto y se le notifico a diego de cabrera en siete de mayo.

Este dia acordo la ciudad que se notifique a diego de cabrera mayor-domo desta ciudad y sus propios que para el martes y myrcoles y jueves preuenga todo lo nesasario para dar de comer a la ciudad que a de salir a bisitar sus egidos y jurediccion y aga el gasto nesasario y se de villete para auissar a todos los caualleros rregidores que quicieren allarse presentes.

Salario a joan de arguello portero.

Este dia se uido vna petition de joan de arguello portero en que pide el primer tercio de su salario deste año y se acordo de conformydad que atento que consta que a seruido se le libre el dicho salario ffecha la quenta como se acostumbra.

Salario a antonyo gonzales portero.

Este dia se uido vna petition de antonyo gonzales portero deste cabildo y se acordo que se le libre atento que consta que a seruido en la forma que se suele y acostumbra ffecha la quenta.

Salario de capellan el bachiller joan de jaso

Este dia se uido vna petition del bachiller joan de jaso en que pide

se le pague el salario del primer tercio deste año y bista se acordo que se le libre como se suele atento que consta que a seruido.

Este dia se uido vna petition de santos dias de villegas en que pide el primer tercio de su salario de contador desta ciudad y se acordo que se le libre atento que consta que a seruido por la forma que se suele y acostumbra librar este salario.

Salario de contador a santos dias de villegas

Ese dia se uido lo pedido por criptoval pacheco en rrazon de la espera y el parecer de los diputados de propios en que dicen deue ducientos y quarenta pesos cinco tomines seys granos de oro comun y se acordo que se hacia y hizo espera a xripstoval pacheco por tiempo de vn año para que en el pague la dicha cantidad que corra desde el dia que diere la fianza a contento desta ciudad lo qual haga dentro de quinze dias primeros siguientes o no valga la dicha espera.

Espera que se hace a cristobal pacneco por un año con que de fianza dentro de 15 dias o no valga la espera

Este dia se uido vna petition de joan juares campanero de la catedral en que pide el salario de tocar la queda el año passado de seyscientos y nueue y el parecer del señor corregidor.

Salario de campanero a joan juares.

E visto por la ciudad se le mando librar ffecha la quenta por el orden que se suele y se acostumbra librar este salario.

Este dia se uido vna petition de agustin de bustamante en que pide el primer tercio de su salario deste año y el parecer del señor albaro de castrillo.

Salario de agustin de bustamante fiel de la balanza.

E visto por la ciudad se le mando



librar fecha la quenta por el orden que se suele y acostumbra librar este salario a quenta del marauediz y quartillo que se cobra de la carne.

Villete.

Este dia se acordo que para el lunes primero se de billete para ber lo que se a de escribir a españa al agente y el señor procurador mayor trayga rrazon del estado de los pleytos y que ay que auisar a castilla.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi Simon Guerra escriuano.

*En la ciudad de mexico*

*lunes diez dias del mes de mayo de*

*mill y seycientos y diez años*

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo carnajal don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca rroldan joan de torres loranca rregidores.

Entro joan de arguello portero y certifico auer llamado a cabildo con el billete que se le dio con el qual certifico auer llamado a todos los caualleros rregidores desta ciudad y el villete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo lunes diez de abril a las ocho oras de la mañana para uer lo que se les a de escrebir a españa y ordenar todo lo que convenga y el señor procurador asista a este cauildo y para oyr al doctor joan cano en rrazon de lo que piden los hermanos del hermano de san ypolito y ordenar sobre todo lo que convenga don garcia.

Entro el doctor joan cano letrado y abogado desta ciudad y catredatico de prima y dixo que a bisto los papeles tocantes al billete y le pare-

Parecer del doctor joan cano sobre la pretencion de los hermanos de sant ypolito.

ce que en el yntento de los hermanos de san ypolito no se trata de cosa perjudicial al patronasgo questa ciudad tiene asi en la yglesia como en el ospital y ques negocio que si esta ciudad quiere concentrir el dicho su yntento no se ase perjuycio en quanto al dicho patronasgo porque solamente pretenden acer vida religiosa y que el nonbramiento de su hermano mayor no tenga nesicidad de confirmacion desta ciudad y siendo esta ciudad seruido puede benir en lo que le piden sin perjuicio de su patronasgo.

Doctor Joan Cano.

Regidor. Entro el señor alguacil mayor.

Villete. E visto que se de villete para uer este parecer del doctor joan cano y resolver lo que convenga y se ara con los que bynieren.

Entro el señor don alonso de rriera.

Este dia acordo la ciudad que se escriua a españa a matheo de ayssa embyandole duplicado de las escrituras y respondiend de nueuo a lo que mas se ofreciere y esto aga el señor alguacil mayor questa presente.

Este dia acordo la ciudad que diego de cabrera mayordomo embie rregistrados quinientos pesos de oro comun al dicho matheo de ayssa por el orden y forma que se suele y como ordenare el señor alguacil mayor los trescientos para en quenta de lo que se le deue de su salario al dicho matheo de ayssa y los doscientos para que los reparta en diego de salas y los demas letrados y procuradores desta ciudad.

Este dia el señor don francisco de torres santaren procurador mayor dixo que de pedimyento de los criadores de ganado menor se le notifico auto en que contradicen la ordenanza de su excelencia en rrazon de que no aya rastro mas de vn dia en la semana.

Notificacion que no aya rastro mas de un dia en la semana que se siga esta causa.

E visto por la ciudad se acordo que a consejo de los letrados siga esta causa por todas ynstancias y a costa de propios.

Este dia acordo la ciudad que vn pleyto contra martin digo marcos matias flores sobre ciertos cueros que conpro de joan nyeto el balor de los quales se embargo en el dicho marcos matias como consta del dicho pleyto de lo qual se le hizo cargo al dicho diego de cabrera y por ser negocio graue compete al señor procurador mayor. y asi se acuerda la ciudad quel señor don francisco de torres questa presente acuda tomando esta caussa y pleyto y lleualla a los letrados y a consejo de qualquier dellos la siga asta questo se cobre y el gasto sea quenta aparte para que se cobre de los bienes del dicho joan nyeto y el señor don francisco aga conocimyento en la contaduria para que quede descargado diego de cabrera.

Que se siga la causa de los cueros de joan nyeto.

Este dia se uido vna peticion de don joan tello de guzman del tenor siguiente.

Don joan tello de guzman en nombre de alonso de valdes rregidor dixo que por vuestra señoria se le dio libranza para que se le paguen tres mill pesos librados en las plazas de corredores en este año de seyscientos y dies cada tercio mill pesos y por otro auto se mando quel mayordomo de propios los fuese pagan-

Don joan de tello en nombre de alonso de valdes pide se de poder al mayordomo para que cobre de los corredores y le paguen los mill pesos de vn terreno y se mande asi.



do de lo que cobrasse de los corredores en la forma dicha y es cumplido el primer tercio y por no auer dado poder a diego de cabrera mayordomo de propios no se puede cobrar de los dichos corredores y para que se consiga la merced a vuestra señoría pido y suplico se sirva de mandar dar poder al dicho mayordomo u otra persona para que cobre de los dichos corredores este tercio primero y que del se paguen los mill pesos y a lo menos en la cantidad de ellos se le de el dicho poder en que rreseuire merced don joan tello de gusman.

E visto por la ciudad de conformidad se acordo atento a ser asi todo lo rreferido en la dicha peticion que se le daua y dio comycion y poder en forma al dicho diego de cabrera para que cobre de los dichos corredores hasta en la dicha cantidad de los dichos mill pesos deste primer tercio y no mas y aga la dicha paga de la dicha libranza y no otra ny cobre mas cantidad porque tan solamente se le da comycion para cobrar los dichos mill pesos para la dicha paga que a de ser con ellos y no mas.

*Don Garcilopes del Spinar.*—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

*En la ciudad de mexico*  
*biernes veynte y vn dias del mes de*  
*mayo de mill y seyscientos y*  
*diez años.*

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco de torres santaren don francisco de solis y barraza rregidores.

Este dia entro joan de arguello portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio para el lunes diez y siete deste tarde y por no auerse juntado llamo para oy a todos los caualleros rregidores y el billete es el siguiente.

Vuestra señoría se junte a cauildo lunes diez y siete de mayo a las tres oras de la tarde a acer cauildo ordinario atento a auerse de acompañar por la mañana la lectanya y proseeion que sale de la catedral y para uer el parecer del doctor joan cano en rrazon de lo que piden los hermanos del hospital de sant ypolito y determinar en rrazon de todo lo que

convenga y se ara con los que binyeren don garcia.

Entiendase para el biernes veynte y vno de mayo.

Aprobose e l parecer del doctor joan cano y se concede lo que piden los hermanos de sant ypolito. Este dia abiendo visto la ciudad el parecer del doctor joan cano abogado desta dicha ciudad en rrazon de lo pedido de los hermanos del hospital de sant ypolito en conformidad del auto y parecer del doctor joan cano y bisto por la ciudad dixo que se confomaua y conformo con el dicho parecer del dicho doctor joan cano dado en el cauildo passado de dies dias deste presente mes y año y que la ciudad tiene por bien de concederle lo que piden los dichos hermanos sin perjuycio de su patronazgo en conformidad del dicho parecer.

Este dia se uido vna peticion de joan de rrioxa alariffee desta ciudad del tenor siguiente.

Pide joan de rrioxa alariffee se le paguen 62 pesos del empedrado de la delantera del audiencia y se le mando pagar. Joan de rrioxa alariffee desta ciudad digo que por mandado del señor corregidor concerta a destaxo el empedrado de la delantera de las gradass del audiencia y cassas de cauildo en sessenta y dos pesos y puso piedra y tierra y esta acauado: pido y suplico a vuestra señoría mande que se los paguen pues es justicia.

E visto por la ciudad se acordo quel señor corregidor ynforme y estando presente dixo que la dicha obra se hizo por la mucha nesesidad que auia y que los señores de la rreal audiencia no podian llegar a apearse quando venyan a las vicitas en tiempo de agua y que se concerto en lo dicho y que la dicha obra esta acauada.

E visto por la ciudad mando quel mayordomo luego pague esto a costa de propios y obras publicas tomando carta de pago del dicho rrioxa y de la persona que hizo el dicho empedrado attento que el señor corregidor dixo ser asi todo lo contenido en la dicha peticion.

Este dia se uido vna peticion y parecer del señor albaro de castrillo en rrazon de lo pedido por matheo de burbua veedor del matadero en rrazon del salario del año pasado de noventa y nueue asta pasqua de rresurrecion de seyscientos y dies y que se le auia mandado librar en ocho de marzo deste año sin estar cumplido y se suspendio el dar la dicha libranza por ello y visto oy el parecer y ques cumplido se le mando librar fecha la quenta como se acostumbra.

Este dia se uido vna peticion de alonso muñoz guarda del agua en que pide el primer tercio de su salario y el parecer dado por el señor albaro de castrillo.

E visto por la ciudad se le mando librar el dicho salario ffecha la quenta por el orden que se suele y acostumbra.

Este dia se uido vna peticion de burbua en que pide que se le pague el salario que lesta señalado de acudir a la contaduria a acer los llamamientos que le ordenan la justicia y diputados y lo demás y el parecer del señor alguacil mayor diputado de propios y bisto por la ciudad le mando librar el salario dicho segun y como se le libro el año passado y en la mysama forma y de los mysmos generos y cantidades.

*Don Garcilopes del Spinar.*—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.



uara alguazil mayor don francisco de trejo caruajal don francisco de torres santaren don francisco de solis y baraza alonso dias de la barrera correo mayor luys pachon mexia don alonso de riuera rregidores.

Este dia entro en el cauildo joan de arguello portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio y con el llamo a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y que el señor pedro nuñez de prado esta enfermo y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo lunes veynte y quatro de mayo a las ocho oras de la mañana para uer la peticion de martin de albear en que pide cierta ayuda de costa y nonbrar procurador del numero en lugar de gonzalo rrodrigues y para uer las fianzas de diego de cabrera y ber vn titulo de familiar del santo oficio y ordenar en rrazon de todo lo que conuenga y se ara con los que binyeren don garcia.

Este dia abiendo visto la ciudad la Joan de rri- uera apela de auer nombrado procurador en su plaza. peticion de joan de riuera en que apela de nonbrarse por la ciudad procurador del numero en la plaza quel seruia. Se acordo que el presente escriuano vaya a acer rrelacion con todos los autos y papeles que ay en esta rrazon y que para la prosecucion desta caussa se le entreguen al señor procurador mayor todos los autos y executorias que en su fauor tiene tocantes al prober y nombrar los dichos officios de procuradores del numero y lo consulte con los letrados desta ciudad o qualquiera de ellos y a su consejo siga por todas ynstanCIAS lo que a esto tocare y al señor procurador mayor aga diligencia en que se aga esta rrelacion y se aga a costa de propios.

*En la ciudad de mexico*

*lunes veynte y quatro de mayo de*

*mill y seyscientos y diez años*

se juntaron a cauildo don luys de billegas alcalde hordinario por estar yndispuesto el señor corregidor y en virtud de la comycion que para ello se le dio ques del tenor siguiente.

En la ciudad de mexico en veynte y quatro de mayo de mill y seyscientos y diez años don garcilopes del spinar corregidor desta ciudad dixo que por quanto esta ynpedido enfermo en cama y conbiene que oy se haga cauildo por ser dia ordinario del y auerse dado villete para tratar de caussas en el dicho cauildo que conuene se despachen atento a lo qual daua y dio comycion a don luys de billegas alcalde ordinario desta ciudad para que oy se alle a este cauildo con los rregidores que a el binyeren y para ello le doy poder y comycion en forma don garcilopes del spinar ante mi simon guerra escriuano.

Y asi mysmo se allaron al dicho cauildo francisco rrodrigues de gue-

Diego de cabrera mayordomo ofrezco fianzas. Este dia se trato en rrazon de las fianzas de diego de cabrera y bistas las que tiene dadas que son albaro de soria en mill pesos y a xripstobal enriques en quinientos y a rrodrigo jorge en mill pesos y a francisco de medina en dos mill pesos y a antonyo gutierrez en quinientos pesos y a alonso de alcocer en mill pesos que asen seys mill pesos y bistas se boto sobre si con las dichas fianzas se le podra dar poder para el usso de su officio y se le hizo en la forma siguiente.

Francisco rrodriguez de guenara alguacil mayor dixo que atento que los fiadores que tiene dados diego de cabrera le fian para lo que entrare en su poder durante el officio de mayordomo y no le fian con distincion de que pueda cobrar de por si algunas cantidades que esta ordenado por esta ciudad en lo qual si no vssase el dicho officio de mayordomo y a el se admytiere las fianzas que tiene dadas quedarian en si por ningunas y para que de lo que a ydo cobrando y pagando por libranzas desta ciudad sea debaxo de auer dado las dichas fianzas y de vssar el dicho officio de mayordomo es su parecer se admytan las que tiene dadas digo ofrecidas dando otros quatro mill pesos mas de fianzas y que debaxo de las que tiene dadas se le de comicion para que cobre quatro mill de los propios y rrentas desta ciudad y los gaste en lo questa ciudad le ordenare y en la fiesta de sant ypolito y en pagar otras libranzas questan dadas en lo qual constara esta cantidad de quatro mill pesos y dando cumplimiento a dies mill pesos de fianzas dentro de diez dias primeros siguientes se le de poder general.

El señor don francisco de trejo dixo que suspendia el botar en este caso asta tanto que se trayga la obli-

gacion que tiene a dar de fianza el officio de mayordomo de propios y el officio de mayordomo de sissa por quanto estan estos dos officios en vno.

Y luego el señor alcalde mando que yo el presente escriuano diga la obligacion que tienen los mayordomos de dar de fianzas para estos officios.

En cumplimiento de lo qual digo que pedro dauila padilla mayordomo que fue de la rrenta de la sissa parece que dio diez mill pesos de fianzas para el dicho officio y juan de torres que lo fue despues parese por las escripturas que dio quinze mill pesos y hernando de lara mayordomo que fue de los propios parece dio otros diez mill pesos.

Y luego el dicho señor don francisco de trejo prosiguió en su boto y dixo que su boto y pareser es que no se le de poder general al dicho diego de cabrera asta que tanto aya afianzado en la cantidad dicha por el escriuano del cauildo.

El señor don francisco de torres dixo que dice el boto quel señor alguazil mayor y dice lo mesmo.

El señor don francisco de solis dice el mesmo boto quel señor alguacil mayor.

El señor correo mayor que de las fianzas que tiene dadas diego de cabrera no admite por bastantes esta cantidad sino que de la cantidad ques costumbre y lo que an dado los demas mayordomos destes dos generos y que no se le de poder asta que cumpla con estas fianzas.